



REGLAMENTO DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN 2019

El estilo Curricular del Colegio, se centra en desarrollar competencias Específicas, también llamadas Disciplinarias emanadas desde el MINEDUC, y competencias Genéricas o transversales que constituyen la base fundamental para orientar el currículum, la docencia, el aprendizaje y la evaluación desde un marco de calidad, mediante la integración de diversas corrientes pedagógicas, brindando principios, indicadores, herramientas y un conjunto de lineamientos que pretenden generar las condiciones pedagógicas esenciales para facilitar la formación a partir de la articulación de los distintos saberes: el SABER CONOCER, favoreciendo la adquisición de conocimientos para el desarrollo de todo el potencial de los estudiantes, el SABER HACER que considere formas prácticas o vivenciales de aplicar los aprendizajes y a partir de estos generar otros nuevos; y el SABER SER, practicando valores y principios que contribuyan a la formación de personas íntegras e integrales bajo la impronta del Carisma Claretiano.

CONSIDERANDO:

- A. Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus estudiantes.
- B. Las disposiciones contenidas en él:
 - a. Decreto 511 de 1997 (para 1° a 8° Año de Educación Básica).
 - b. Decreto 112 de 1999 (para 1° y 2° Año de Educación Media).
 - c. Decreto 83 de 2001 (para 3° y 4° Año de Educación Media).
 - d. Decreto exento 158 de 1999 que modifica los Decretos Supremos de Educación N°511 de 1997 y N°112 de 1999.
 - e. Decreto exento 107 de 2003 que modifica artículo 10 del Decreto Supremo N° 511.
 - f. Decreto exento 157 de 2000 que complementa Decretos 511 de 1997 y 112 de 1999 sobre Evaluación y Promoción Escolar.
 - g. Decreto 289 del 2001 que establece las bases curriculares de la Educación Parvularia.
 - h. Decreto 170/2010 y Decreto 83 de enero de 2015 (Estudiantes con NEE)
- C. Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Instituto Claret de Temuco, de acuerdo a la misión y visión.
- D. Que las disposiciones del presente Reglamento, se aplicarán, a los estudiantes de NT1 a NT2, de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y de 1° a 4° año de Enseñanza Media.



- E. Que, la vigencia se extenderá hasta que sea modificado por resolución de Dirección o por las disposiciones emanadas del MINEDUC.
- F. Que este Reglamento será comunicado a la Comunidad Escolar, a través de la página web del colegio.
- G. Que la coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de las Unidades Técnico Pedagógicas (Sedes: Centro y Campus), teniendo la Dirección, la responsabilidad final de los resultados institucionales.

PÁRRAFO 1°

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Instituto Claret de Temuco desde 1° año básico a 4° año medio, de acuerdo a los Decretos de Evaluación.
- El año escolar comprenderá 2 períodos lectivos, de acuerdo al régimen semestral adoptado por el establecimiento, el que será informado tanto a estudiantes como apoderados al inicio del año escolar.
- Con el fin de informar a los Apoderados de los logros alcanzados por sus pupilos, el establecimiento calendarizará reuniones en las cuales entregará Informes de notas parciales, semestrales y anuales.
- En el caso de los estudiantes de 1° básico a 4° medio que se encuentren en riesgo de repitencia, ya sea por rendimiento o asistencia, se informará a los padres y/o apoderados mediante entrevista y/o carta certificada al término del primer semestre.
- El porcentaje de exigencia para la aprobación será de un 60% o 70% de acuerdo a la situación evaluativa.
- El establecimiento concibe la evaluación como un proceso objetivo, sistemático y participativo, en que todos los agentes evaluativos pueden participar del proceso mediante la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.
- Las calificaciones se obtendrán mediante diversas estrategias e instrumentos de evaluación, dependiendo de las características de los estudiantes y de los Objetivos de aprendizaje y competencias a evaluar. (Ver *Protocolo de Evaluación , apartado estrategias de evaluación*)

PÁRRAFO 2

NIVEL NT1 – NT2

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el Instituto Claret de Temuco en los niveles de Transición I y Transición II, de acuerdo a los Decretos de Evaluación.

Este reglamento, se nutre de fuentes que abarcan desde lo normativo, lo sociocultural y hallazgos de diferentes disciplinas y ciencias de la educación. A modo de síntesis se destacan los siguientes:



En el marco de la Ley N° 20.370 General de Educación, se explicitan los objetivos generales, estipulados para el nivel de Educación Parvularia; la Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación; la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia; la Ley N°20.845 llamada de Inclusión Escolar; entre otros. (B.C.E.P, 2018)

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES.

De la evaluación

Según las bases curriculares de la Educación Parvularia (2018), la evaluación, es la práctica mediante la cual el Equipo Técnico Pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, retroalimentándolos ; proceso que permite fortalecer los aprendizajes construidos.

Artículo 1 : En el nivel de Educación Parvularia se contemplan tres tipos de evaluaciones :

- **Evaluación diagnóstica:** se realiza al inicio del año escolar con una pauta de evaluación escrita de carácter individual basada en los objetivos de aprendizaje, extraído de las nuevas bases curriculares, la cual permite diagnosticar y verificar el nivel de logro de los párvulos en cada eje de aprendizaje.
- **Evaluación formativa:** se realiza mensualmente a lo largo del año escolar, para identificar el estado de avance de logros y dificultades de los párvulos, a fin de mediar y generar en conjunto acciones remediales que permitan favorecer su proceso de aprendizaje.
- **Evaluación semestral:** se realiza al finalizar cada semestre escolar, permitiendo identificar los logros alcanzados de cada uno de nuestros estudiantes. Este recurso, posibilita verificar el logro de sus aprendizajes, con la finalidad de informar a las familias y tomar decisiones para la mejora.

Artículo 2: La valoración de logros y resultados de los estudiantes de educación parvularia se consignará través de la siguientes escala evaluativa.

CALIFICACIÓN	ABREVIACIÓN	RANGO
MUY BUENO	MB	6.0 a 7.0
BUENO	B	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	S	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	I	1.0 a 3.9

NOTA: El informe pedagógico sólo es evaluado cualitativamente a través de los conceptos descritos en el cuadro anterior; los porcentajes y notas son referenciales.



Artículo 3: En el transcurso de cada semestre los estudiantes serán evaluados bajo las siguientes consideraciones:

- A) La asignatura de Educación Física, entendida en este nivel educativo como psicomotricidad, considera cuatro evaluaciones anuales: dos de ellas a través de una lista de cotejo, en donde se evalúa formativamente, los logros alcanzados por cada uno de los estudiantes del nivel, con la finalidad de tomar decisiones oportunas y pertinentes; las otras dos evaluaciones, se realizan los meses de julio y diciembre a través de una escala de apreciación de los saberes (saber conocer, saber ser y saber hacer) para verificar los aprendizajes adquiridos por cada estudiante, recoger información relevante, tomar acciones para la mejora e informar a las familias.
- B) La asignatura de Religión, considera evaluaciones bimensuales, a través de una prueba escrita; en donde se evidencian los objetivos logrados y por lograr de cada uno de los estudiantes del nivel. Además, realiza dos evaluaciones anuales, en julio y diciembre, a través de una escala de apreciación que evidencia de los aprendizajes adquiridos por cada estudiante, con el fin de recoger información relevante, tomar acciones para la mejora e informar a las familias.
- C) Los proyectos de aula, son una metodología que permite a los niños y niñas ser protagonistas de su propio aprendizaje, ya que son los encargados de planificar, organizar e implementar su trabajo, dando a conocer qué quieren aprender, cómo lo quieren hacer y con qué recursos lo quieren aprender. Estos, se evalúan de manera mensual, a través de una escala de apreciación con el propósito de conocer oportunamente los avances y dificultades de cada estudiante, y así, poder diseñar estrategias para que se cumplan con los objetivos planteados para el nivel de educación parvularia.

De los instrumentos evaluativos.

Artículo 4 : Los instrumentos utilizados en los niveles de NT1 y NT2 son:

- A) Escala de apreciación: instrumento que se utiliza para evaluar el proceso de aprendizaje de cada niño(a), al término de cada uno de los proyectos de aula y considera las siguientes categorías : (MB) Muy Bueno; (B) Bueno; (S): Suficiente; (I) Insuficiente.
- B) Lista de cotejo: instrumento que se utiliza como medio de verificación y revisión durante el proceso de enseñanza – aprendizaje de los párvulos. Mide la presencia o ausencia de un contenido, habilidad o característica, entre otros, permitiendo intervenir durante el proceso de aprendizaje, ya que grafica los estados de avance o tareas pendientes de los niños y niñas.
- C) Informe pedagógico: Instrumento que se realiza al término de cada semestre, el cual refleja los aprendizajes alcanzados por los párvulos y permite verificar los logros y avances, por medios de criterios



evaluativos en todos los ámbitos establecidos por las B.C.E.P junto a una evaluación cualitativa de cada uno de los estudiantes por parte de la educadora de párvulos. Estos resultados , se registran en la plataforma digital institucional.

PÁRRAFO 3°

NIVEL 1º BÁSICO A 4º MEDIO

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIANTES.

La evaluación es un proceso sistemático y continuo de recogida de informaciones relevantes con la finalidad de que los actores del proceso educativo reconozcan y aprecien la eficacia de la enseñanza y la calidad de los aprendizajes. La evaluación no es un fin en sí mismo, sino un medio para contribuir con la mejora educativa, por ende, las estrategias de aprendizaje pueden ser también estrategias de evaluación y viceversa: cualquier actividad de evaluación es a la vez una instancia de aprendizaje. La evaluación persigue identificar lo que el estudiante ha logrado y lo que le falta por lograr.

Reconocemos diferentes tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: la evaluación diagnóstica, evaluación formativa, evaluación sumativa.

Formas de evaluación

1. Forma A: Formato original A
2. Forma B: Formato original B (si procede de acuerdo al instrumento de evaluación)
3. Forma C: Adecuación curricular para Necesidades Educativas Transitorias.
4. Forma D: Adecuación curricular para Necesidades Educativas Permanentes o con desfase curricular significativo (PACI)

Artículo 5: Durante el año lectivo los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica:

A) 1,0 a 7,0 con un decimal. Siendo 1,0 nota mínima y 7,0 nota máxima

B) 4,0 nota mínima de aprobación

Artículo 6: Se aplicará criterio de aproximación a la décima superior solo a las calificaciones semestrales de cada asignatura y en el promedio general, cuyas notas arrojen un promedio en la centésima igual o superior a cinco.

Artículo 7: En las asignaturas de Religión y Orientación las calificaciones parciales serán traducidas a una escala numérica y conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo con el promedio anual, (en el caso de orientación no incidirá en la promoción del estudiante).

Rango	Calificación	Abreviación
6.0 a 7.0	MUY BUENO	MB
5.0 a 5.9	BUENO	B
4.0 a 4.9	SUFICIENTE	S
1.0 a 3.9	INSUFICIENTE	I

En la asignatura de Religión, su promedio tendrá una validación de un 10 % semestral de la asignatura de Historia, geografía y Ciencias sociales.

Artículo 8: En el transcurso de cada semestre los estudiantes obtendrán su promedio de la siguiente manera:

Asignaturas: Cuadro 1

- Lenguaje y Comunicación desde 1º a 6º año básico. Taller de lenguaje de 2º a 6º básico, deberá ser incluido en la nota 3 .
- Lengua y Literatura (7º a 2º Medio), incluye 1 nota Taller Comprensión de Lectura desde 7º a 2º medio.
- Matemática desde 1º Básico a 2º año Medio.(Incluye 1 nota Taller Resolución de Problemas desde 7º a 2º medio)

NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	PRUEBA 1	PRUEBA 2	Promedio Semestral
20%	20%	20%	20%	20%	100%

Cuadro 1



Asignaturas: Cuadro 2

- Plan Diferenciado 1 (Historia, Biología, Física, Química) en 3º y 4º años medio
- Plan Diferenciado 2 (Lenguaje, Matemática) en 3º y 4º años medio
- Lenguaje y Comunicación en 3º y 4º años medio
- Matemática en 3º y 4º años medio
- Inglés 5º básico a 2º Medio
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales En los niveles desde 1º Básico a 4º medio.

**Taller de Formación Ciudadana de 7º a 4º Medio, corresponde a la prueba 1 de Historia, geografía y Ciencias Sociales*

NOTA 1	NOTA 2	PRUEBA 1	PRUEBA 2	Promedio Semestral
30%	30%	20%	20%	100%

Cuadro 2

Asignaturas: Cuadro 3

- Ciencias Naturales de 1º a 6º básico
 - Biología 1º y 2º medio
 - Física 1º y 2º medio
 - Química 1º y 2º medio
- *La calificación final de Ciencias Naturales será el promedio de Biología, Física, Química.*
- Inglés 3º y 4º medio
 - Educación Física y Salud 1º a 4º básico (Incluye una nota en Taller de Psicomotricidad)
 - Educación Física y Salud 7º básico a 2º Medio (Incluye 1 nota de Recreación)
 - Educación Física 3º y 4º medio (Incluye 1 nota de Recreación)
 - Filosofía y Psicología 3º y 4º Medio

NOTA 1	NOTA 2	PRUEBA 1	Promedio Semestral
30%	30%	40%	100%

Cuadro 3



Asignatura: Cuadro 4

- Biología, Física, Química 7° y 8° básico

**La calificación final de Ciencias Naturales será el promedio de Biología, Física, Química.*

- Biología 3° y 4°
- Física 3° y 4°
- Química 3° y 4°
- Inglés 1° a 4° Básico
- Música 1° Básico a 2° Medio
- Artes Musicales 3° y 4° Medio
- Tecnología 1° Básico a 2° medio
- Educación Física y Salud 5° y 6° básico
- Artes Visuales 1° básico a 4° medio
- Religión 1° Básico a 4° Medio
- Orientación 1° Básico - 4° medio

NOTA 1	PRUEBA	Promedio Semestral
60%	40%	100%

Cuadro 4

Artículo 9: Los procedimientos evaluativos estarán definidos a través de los conceptos de notas y pruebas.

Teniendo las primeras una ponderación de un 60% y las segundas un 40%, del 100% semestral.

Las notas (1; 2; 3; etc.) podrán ser obtenidas de actividades acumulativas / proceso, de acuerdo a lo que el/la docente determine en su asignatura.

Artículo 10: Al inicio de cada semestre se informará sobre el calendario de evaluaciones en la página web del establecimiento, documento sujeto a modificaciones, que deberán ser informadas y autorizadas desde Jefe de Unidad Técnico Pedagógica o Coordinador(a) de Evaluación .

Artículo 11: Las instancias evaluativas se detallarán en el Plan Semestral de Evaluación, que los docentes de los distintos Departamentos elaboran consensuadamente, previo inicio de cada semestre.



Artículo 12: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del Equipo Técnico Pedagógico.

Artículo 13: El nivel de exigencia mínimo para la nota 4,0 será de un 60% de logro en base a los Objetivos de Aprendizaje (O.A.), Aprendizajes Esperados (AE), Competencias (C), Objetivos de Aprendizaje Transversales (O.A.T.), Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios(O.F.C.M.O)

Artículo 14: Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados y contar con la autorización de la Jefe de Unidad Técnico Pedagógica o Coordinador(a) de Evaluación.

Artículo 15: Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los estudiantes y su registro en el libro de clases y plataforma digital institucional, no podrán exceder a diez días hábiles.

Artículo 16: Toda instancia evaluativa debe tener un proceso de retroalimentación general, durante la clase siguiente de la aplicación de dicha evaluación.

Artículo 17: Una vez recibida la calificación, el estudiante tendrá derecho a verificar sus resultados, de acuerdo a la pauta de corrección. En casos especiales, el profesor podrá retener los instrumentos de evaluación una vez que hayan sido revisados con los estudiantes.

Artículo 18: Si frente a una situación de reprobación del 40 % o más, luego del análisis realizado junto al Equipo técnico pedagógico, se detectasen falencias en: el proceso evaluativo, estrategias de enseñanza, tiempos otorgados para el óptimo aprendizaje, resultados de la evaluación formativa; el docente deberá retroalimentar y reevaluar los objetivos y competencias involucrados. Esta nueva evaluación se consignará en el libro de clases, promediada con la evaluación anterior. Los estudiantes que hayan obtenido una nota sobre 6.0 en la primera instancia evaluativa, podrán quedar eximidos de rendir la segunda evaluación.

Artículo 19: Antes de la aplicación de una nueva instancia evaluativa, en una misma asignatura, se deben haber entregado los resultados de la evaluación anterior.



Artículo 20: Un estudiante solo puede rendir hasta dos evaluaciones calificadas el mismo día, pudiendo ser una de ellas una Prueba. Lo anterior no impide la exigencia de trabajos asignados y desarrollados en horas de clases.

Artículo 21: En el caso de inasistencia los estudiantes que no se presenten a rendir cualquier instrumento de evaluación, previamente calendarizado, deben cumplir con lo señalado en el reglamento interno de estudiantes, en el ítem II; en los puntos 3 y 4. El proceso de evaluaciones pendientes, deberá regirse por el Protocolo de Evaluación, apartado evaluaciones pendientes.

Artículo 22: Unidad Técnico Pedagógica o Coordinación de Evaluación, establecerá un calendario especial de evaluaciones, para que los estudiantes que presenten calificaciones pendientes por causa de licencias médicas prolongadas (sobre dos semanas) o inasistencias debidamente justificadas, puedan regularizar su proceso académico.

Artículo 23: En el caso de que un estudiante, por causas debidamente justificadas, no pueda realizar una actividad práctica en las asignaturas pertenecientes al departamento de Educación física y Artes, deberá presentarse para ser evaluado a través de una actividad teórica. (Protocolo de Evaluación, apartado evaluaciones pendientes).

DE RENDICION Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACION

Artículo 24: de las situaciones irregulares del proceso evaluativo

- A) En el caso de copia: el instrumento se retira inmediatamente, el docente revisa lo desarrollado hasta ese momento con un porcentaje de exigencia de un 70% de logro, pudiendo optar como nota máxima a 4,0. Dicha situación deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. Aplicando las sanciones formativas expresadas en el Manual de Convivencia Escolar, falta grave N°6, (1° a 6° básico) y N° 7, (7° a 4° medio)
- B) En el caso de plagio, sustracción o suplantación de una evaluación aplicada: se calificará el instrumento entregado con nota 1.0, aplicando las sanciones formativas expresadas en el Manual de Convivencia Escolar, falta grave N°6, (1° a 6° básico) y N° 7, (7° a 4° medio). Dicha situación deberá ser informada a Unidad técnica pedagógica.
- C) En el caso de sustracción de una evaluación no aplicada: se sancionará al o los estudiantes implicados, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar, falta grave N°6, (1° a 6° básico) y N° 7, (7° a 4° medio)



El docente de la asignatura debe elaborar un nuevo instrumento de evaluación con un porcentaje de exigencia de un 70% de logro, pudiendo optar como nota máxima a 4,0. Dicha situación deberá ser informada a Unidad Técnico Pedagógica.

- D) Al ausentarse de evaluaciones previamente calendarizadas o no: a causa de estar participando en eventos culturales diversos (Olimpiadas, Concursos, Debates, etc). El estudiante y/o apoderado debe informar y/o presentar los medios de verificación correspondiente a Unidad Técnico Pedagógica o Coordinación de Evaluación, para recibir de parte del establecimientos todas las facilidades que le permitan cumplir con sus evaluaciones, dentro de los plazos consensuados.
- E) Ausentarse a rendir una evaluación previamente calendarizada estando presente en el establecimiento: el estudiante, será sancionado de acuerdo al manual de convivencia escolar, falta grave N°6, (1° a 6° básico) y N° 7, (7° a 4° medio) y deberá rendir la evaluación en fecha posterior, con exigencia de un 70%, pudiendo optar a nota máxima 4,0.
- F) Entregar una evaluación en blanco: habiendo registrado su nombre, el estudiante será calificado con la nota mínima (artículo 5 , letra A de este mismo reglamento).
- G) Negarse a rendir una evaluación debidamente calendarizada, estando el estudiante en la sala de clases: será sancionado de acuerdo al manual de convivencia escolar, falta grave n°7 (7° a 4° medio) y deberá rendir la evaluación en fecha posterior con exigencia de un 70%, pudiendo optar a nota máxima 4,0.
- Frente a cualquier situación de evaluación irregular y/o problemática, el Equipo Técnico Pedagógico, en conjunto con el docente, estarán facultados para decidir los procedimientos a seguir y de esta manera, aclarar y dar solución.

Artículo 25: Al finalizar el proceso evaluativo anual, los estudiantes desde 1º básico a 4º medio, que obtengan un promedio 3,9 en cualquier asignatura, optarán a una evaluación adicional, escrita u oral, de los Aprendizajes Básicos Indispensables para ser promovidos, cuya exigencia será de un 70%, para obtener como nota máxima 4,0.

EXIMICIÓN DE EVALUACIONES DE ASIGNATURA.

Artículo 26: La eximición dependerá de la certificación otorgada por el especialista idóneo asociado al diagnóstico, quien deberá fundamentar: diagnóstico, tratamiento y tiempo requerido para su recuperación.

La eximición podrá ser:

- A) Parcial: se liberará al estudiante del desarrollo de alguna actividad de evaluación de acuerdo a las instrucciones de él o los especialistas mencionados anteriormente, por el tiempo determinado en la



documentación presentada, no excediendo el plazo de un mes. Unidad Técnico Pedagógica o Coordinación de Evaluación recalendarizará y /o organizará las evaluaciones pendientes.

- B) Temporal: corresponde a la eximición por un período de tiempo mayor a un mes e inferior a 1 semestre, en cual el estudiante no puede desarrollar alguna actividad determinada. Luego de finalizado dicho plazo el estudiante se integrará regularmente. Unidad Técnico Pedagógica o Coordinación de Evaluación organizará o recalendarizará las evaluaciones pendientes.
- C) Anual: corresponde a la eximición de ambos semestres académicos. Será considerada una situación excepcional, y deberá resolverse por el Director(a) del establecimiento, con los antecedentes de él (o los) especialista(s).

Requisitos para la eximición:

- Solicitud escrita mediante “carta de solicitud de eximición” del apoderado, acompañada del / los certificados de él / los especialistas.
- La solicitud de eximición deberá ser presentada antes del 30 de abril del año lectivo, de lo contrario el proceso evaluativo del estudiante se llevará a cabo de manera regular. Se excluye de este plazo las situaciones sobrevinientes (accidentes, enfermedades o situaciones de gravedad extrema) producidas después de esta fecha.
- Con la presentación de la documentación completa (certificados, tratamiento, “carta de solicitud de eximición”) la Unidad Técnico Pedagógica o Coordinación de evaluación revisará los antecedentes presentados por el Apoderado y el director(a) procederá a autorizar la eximición vía resolución.

PÁRRAFO 4º

DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES

Las adecuaciones Curriculares (A.C), se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo de aula; consideran las características individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el Sistema Escolar.

Las adecuaciones curriculares, deben responder a las necesidades educativas de los estudiantes, permitiendo y facilitando el acceso a los cursos o niveles con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad, cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa , valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.



El plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI), se elabora para aquellos estudiantes que presentan rezago curricular superior a dos años, el cual tiene como finalidad: orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, llevar un seguimiento de las medidas curriculares adoptadas y el registro de los resultados de aprendizaje logrados por el estudiante, durante el tiempo definido para su aplicación.

El desglose de aspectos técnicos para la implementación de las A.C se consignará en el Protocolo de Evaluación, apartado adecuaciones curriculares.

Artículo 27: Los estudiantes que presenten NEE y se encuentren desfasados curricularmente en dos o más años respecto a su edad cronológica, se les aplica un PACI, elaborado por el/la educador/a Diferencial en la(s) asignatura(s) que corresponda(n).

Artículo 28: El PACI deberá ser visado por la Unidad Técnico Pedagógica y Coordinación del Programa Integración Escolar (PIE), antes de ser implementado.

Artículo 29: El PACI, constituye el documento oficial de evaluación y promoción de los estudiantes que lo posean.

Artículo 30: Cualquier situación de adecuación curricular no contemplada en el presente reglamento, será analizada por el Equipo Técnico Pedagógico, para decidir los procedimientos a seguir y de esta manera, aclarar y dar solución.

PÁRRAFO 5°

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la promoción al curso superior se considerarán la asistencia y el rendimiento de los estudiantes.

Artículo 31: Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, Dirección podrá autorizar la promoción de estudiantes que tengan un porcentaje menor de asistencia.

Artículo 32: Serán promovidos los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.



Artículo 33: Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado una asignatura, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Artículo 34: Serán promovidos los estudiantes que no hayan aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación, Lengua y literatura, y/o Matemática, los estudiantes de 3° y 4° año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo del promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Artículo 35: La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

PÁRRAFO 6°

DE LOS CERTIFICADOS Y LICENCIA EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 36: Se extenderá un certificado anual de estudios , a los estudiantes al término del año escolar, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 37: Las Actas del Registro de Calificación y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, la identificación del estudiante, las calificaciones finales de las asignaturas y su situación final .

Artículo 38: Se otorgará la Licencia de Educación Media a todos los estudiantes que aprueben el 4º año de enseñanza media.

PÁRRAFO 7°

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40: El presente Reglamento de Evaluación deberá ser conocido por los estudiantes y los Padres y Apoderados, siendo responsabilidad del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura y Equipo Técnico difundirlo.

Artículo 41: Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización anual de este reglamento.



Artículo 42: Procedimientos para situaciones especiales:

- A) En cuanto al ingreso tardío de un estudiante al Establecimiento, ya sea éste desde una institución con régimen trimestral o semestral, deberá cumplir con traer notas parciales y/o promedios calculados para ser consignados en el Libro de Clases.
- B) El estudiante que repita por segunda vez un mismo nivel, deberá presentar una solicitud ante Rectoría, a fin de definir su permanencia en el establecimiento. Dicha situación se analizará, teniendo en consideración todas las medidas técnico pedagógicas adoptadas y el cumplimiento de todos los compromisos establecidos previamente con el estudiante y /o apoderado.
- C) Los estudiantes de Enseñanza media que opten por una asignatura artística determinada (Visuales o Musicales), deberán permanecer durante el año, a excepción de aquellos que presenten a la Unidad Técnico Pedagógica situaciones avaladas con antecedentes que verifiquen la necesidad de acceder a dicho cambio y siempre que exista una vacante para ello.
- D) El cambio de Plan Diferenciado (PD) de los estudiantes de 3° y 4° medio, debe ser solicitado al inicio del año escolar por el apoderado mediante “carta de solicitud de cambio de electividad”, a la Unidad Técnico Pedagógica, quien evaluará los antecedentes y la factibilidad del cambio, sujeto a vacantes.
- E) El cambio de curso, debe ser solicitado a la Unidad Técnica Pedagógica mediante “Carta de solicitud de cambio de curso” donde se consignen los antecedentes y/o certificados que avalen dicho requerimiento.
- F) Todo estudiante en condición de embarazo, paternidad o maternidad tiene derecho a solicitar la readecuación del calendario escolar por motivos de salud justificados y que tengan relación con esta condición. Para ello su apoderado debe dirigirse a Dirección y/o Unidad Técnico Pedagógica e informar la condición de embarazo, paternidad o maternidad. (Protocolo N° 12 De Retención En El Sistema Escolar De Estudiantes Embarazadas, Madres Y Padres Adolescentes)
- G) Frente al ingreso de estudiantes extranjeros al establecimiento, se solicitará la documentación necesaria para validación de estudios de acuerdo a las disposiciones de la Secretaria Ministerial de Educación.

Artículo 43: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento deberán ser resueltas entre Dirección, UTP, Profesor Jefe y Consejo de Profesores, dependiendo del nivel y dentro del período escolar.